**SOLICITANTE**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Apellidos: | |  | | | |
| Nombre: | |  | | DNI/Pasaporte/NIE: Táchese lo que no proceda |  |
| Titulación en la que se encuentra matriculado: | | |  | | |
|  | | | | |

Datos a efectos de notificaciones

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Domicilio: | |  | | | | | | | | | |
| Calle/Plaza/etc., nº y piso | | | |  | | | | | | | |
| CP: |  | | | | Localidad: | |  | | | Provincia: |  |
| Correo electrónico UPM: | | | | | |  | | | | | |
| Teléfono fijo: | | |  | | | | | Teléfono móvil: |  | | |

|  |  |
| --- | --- |
| Curso de la titulación al que desea que se aplique la evaluación curricular: |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Asignatura a la que desea que se le aplique: | |  |
|  | |

|  |
| --- |
| Calificaciones obtenidas en las dos últimas convocatorias a las que se haya presentado: |

|  |  |
| --- | --- |
| Convocatoria | Calificación |
|  |  |
|  |  |

|  |
| --- |
| Circunstancias por las que cree poseer conocimientos suficientes para superarla y que, en su opinión, no han sido tenidos suficientemente en cuenta en el proceso de evaluación ordinario: |

|  |
| --- |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

|  |  |
| --- | --- |
| Suma de ECTS de las asignaturas superadas en la UPM: |  |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Madrid, |  | de |  | de |  |
| Firma, | | | | | |

|  |
| --- |
| SRA. SUBDIRECTORA JEFE DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA AGRONÓMICA, ALIMENTARIA Y DE BIOSISTEMAS |

**Ref 16/01/2023**

**CONDICIONES PARA SOLICITAR LA EVALUACIÓN CURRICULAR DE CURSO**

El objetivo de la evaluación curricular y el procedimiento para solicitarla y su resolución están descritos en la Normativa de Evaluación del Aprendizaje en las titulaciones oficiales de Grado y Máster universitario de la Universidad Politécnica de Madrid (Aprobada por Consejo de Gobierno en su sesión del 26 de mayo de 2022)

Según lo establecido en el artículo 17 de la citada normativa:

1. La evaluación curricular de curso se iniciará a solicitud del estudiante y tendrá como objetivo decidir sobre la concesión de “aprobado curricular” en una única asignatura del curso, y que no sea la única asignatura pendiente para finalizar la titulación.
2. Podrán solicitar la evaluación curricular de curso los y las estudiantes que cumplan las siguientes condiciones:
3. Tener únicamente una asignatura del curso pendiente de superar y, además, en el caso de tratarse de un curso superior al primer curso, tener superadas todas las asignaturas básicas, obligatorias y optativas del curso solicitado y de los anteriores.
4. Haber seguido completamente el proceso de evaluación de la convocatoria ordinaria de la asignatura, y haberse presentado a las pruebas de evaluación finales de la convocatoria extraordinaria en el mismo año académico en el que solicita la evaluación curricular.
5. Tener una calificación media ponderada en el conjunto de las demás asignaturas del curso superior o igual a 6,0 (expresada esta calificación media con un solo decimal tras el redondeo correspondiente) o haber obtenido en alguna de las convocatorias a las que se hubiera presentado una calificación final igual o superior a 4,0 en la asignatura para la que solicita evaluación curricular de curso. A estos efectos, la calificación media se obtendrá multiplicando la calificación en cada asignatura superada por el número de créditos de la misma y dividiendo el resultado por el número de créditos del curso superados por el/la estudiante.
6. La solicitud de evaluación curricular **se presentará, en la segunda quincena del mes de julio, a través del correo electrónico** [**secretaria.oa.etsiaab@upm.es**](mailto:secretaria.oa.etsiaab@upm.es), ampliándose este plazo hasta los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la última calificación definitiva de las asignaturas matriculadas por el/la estudiante, por el procedimiento que se establezca y que permita dejar constancia de la fecha de presentación de la solicitud, dirigido al Jefe/a de Estudios del Centro, el cual notificará este hecho a la Dirección del Departamento que tenga asignada la asignatura objeto de la solicitud.

**ASPECTOS GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN CURRICULAR**

Establecidos en el artículo 16 de la Normativa de Evaluación del Aprendizaje en las titulaciones oficiales de Grado y Máster universitario de la Universidad Politécnica de Madrid.

1. El uso de los sistemas de evaluación curricular debe entenderse como algo excepcional, estando limitado su uso por lo que se dispone en esta normativa.
2. En los títulos de Grado, el número total de créditos que un/una estudiante puede superar mediante la aplicación de sistemas de evaluación curricular, ya sean de curso o de titulación, deberá ser inferior o igual al 5% de los créditos que deba cursar en la Universidad Politécnica de Madrid para la obtención de su título de Grado, de acuerdo el Plan de Estudios. En los títulos de Máster, sólo podrá superarse mediante la aplicación de sistemas de evaluación curricular una única asignatura del Plan de Estudios.
3. A aquellos y aquellas estudiantes de una titulación que procedieran de otras titulaciones oficiales de la UPM o de otras universidades, no les serán reconocidos en la titulación de destino los créditos que tuvieran superados en la titulación de origen mediante la aplicación de sistemas de evaluación curriculares.
4. En el momento de la solicitud, el/la estudiante deberá estar matriculado/a de la asignatura para la que se solicita la aplicación del sistema de evaluación curricular de título.
5. Todas las asignaturas que se superen mediante sistemas de evaluación curriculares serán calificadas con la calificación numérica de 5, la literal de “aprobado curricular”, y la calificación de “E”.
6. La aplicación de un sistema de evaluación curricular, de curso o de titulación, exigirá la solicitud previa por parte del estudiante, dirigida al Jefe/a de Estudios del Centro responsable de la titulación, en la que haga constar la asignatura a la que desea que se le aplique y las circunstancias por las que cree poseer conocimientos suficientes para superarla y que en su opinión no hubieran sido tenidos suficientemente en cuenta en su proceso de evaluación ordinario.
7. **La solicitud de evaluación curricular, cumpliendo los requisitos de solicitud correspondientes, no implica la concesión automática del aprobado curricular en la asignatura.**
8. **No podrán ser superados mediante sistemas de evaluación curriculares ni las prácticas académicas externas, ni los créditos reconocibles por movilidad, ni el Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Máster.**
9. Se elaborará un acta de la reunión del Tribunal de Evaluación Curricular en la que conste la decisión adoptada, que sólo podrá ser favorable o desfavorable, y que será firmada por todos los miembros del Tribunal. En el caso de que la decisión fuera favorable, deberá figurar que la asignatura ha sido superada en los términos indicados en el apartado 16.5.
10. **Por su carácter excepcional, las decisiones de los Tribunales de Evaluación Curricular no admiten reclamación.**